



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

San Juan de Pasto, 30 de octubre de 2020

Señor
VÍCTOR ALFONSO ORTIZ LOPEZ
Aspirante Personería Municipal
Pupiales - Nariño

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud incoada por usted, dentro del proceso de elección para personero del municipio de Pupiales, llevado a cabo por el Concejo Municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar los siguientes.

La Convocatoria emanada por el Concejo Municipal de Pupiales, para proveer el cargo de Personero en la misma localidad, manifiesta que los aspirantes deben aportar al momento de su inscripción ciertos documentos entre ellos:

"1. Formulario de inscripción único Función Pública

"4. Título Profesional de Abogado o Certificación Universitaria de terminación de estudios en derecho.

(...)

5. Los abogados titulados deberán presentar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el concejo superior de la judicatura, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y copia de la tarjeta profesional."

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015 dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.27.2 °. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONEROS. El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes".

En este orden de ideas, la Convocatoria al ser la norma reguladora del concurso público de méritos, estableció como requisito un listado de documentos que tuvieron que ser



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

aportados en su plenitud dentro de las fechas establecidas para tal fin; sin que haya la posibilidad de anexar nueva documentación con posterioridad al cronograma.

En este sentido no es procedente despachar favorablemente a su solicitud.

Atentamente;



LUIS GABRIEL COLUNGE
Presidente Comité Evaluador